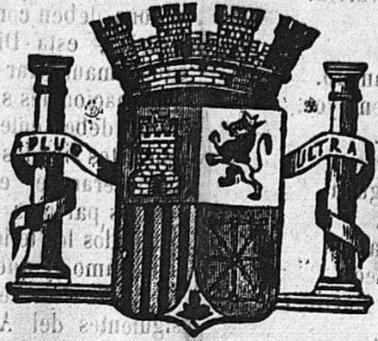


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 243.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día 16 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 80 robles que en el monte de Nestares, partido judicial de Torrecilla, llamado Dehesa y pago privativo, y sitio titulado Islas Tejas, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por orden de S. A. el Regente del Reino de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

| Número de árboles | Diámetros en centímetros | Altura en metros | Precio de cada uno | IDEM TOTAL |
|-------------------|--------------------------|------------------|--------------------|---------------|
| | | | Pesetas cént. | Pesetas cént. |
| 80 | 0-56 | 6 | | 224 |

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 224 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Nestares, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 27 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 244.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el día 16 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 110 robles, que en el monte de Santa Coloma, partido judicial de Najera, llamado Fuente dehesilla y Montero, y sitio titulado Terreros y Matarinuelos, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo, por disposicion de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

| Número de árboles | Diámetros en centímetros | Altura en metros | Precio de cada uno | IDEM TOTAL |
|-------------------|--------------------------|------------------|--------------------|---------------|
| | | | Pesetas cént. | Pesetas cént. |
| 100 | 0-49 | 4 | | 500 |

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 300 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Sta. Coloma, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 27 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 246.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día 16 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 300 hayas que en el monte de Valgañon, partido judicial de Santo Domingo, llamado Cantalones, ó Monte Corrales, y sitio titulado Los Cascajos, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por orden de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

| Número de árboles | Diámetros en centímetros | Altura en metros | Precio de cada uno | IDEM TOTAL |
|-------------------|--------------------------|------------------|--------------------|---------------|
| | | | Pesetas cént. | Pesetas cént. |
| 100 | 0-32 | 11 | | 1200 |
| 140 | 0-50 | | | |
| | 0-40 | | | |

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1200 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Valgañon, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 27 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 260.

El Ilmo. Sr. Director General de Política y orden publico del Ministerio de la Gubernacion, con fecha 23 de Febrero último me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gubernacion con fecha 11 del corriente, lo que sigue: «Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor lo que sigue:—En vista de un escrito del Capitan general de las Provincias Vascongadas fecha 4 del actual, en que confirma la desaparicion del punto donde se encontraba arrestado, del Capitan de Ejército D. Joaquin Velazquez y Arenas, Oficial segundo del Cuerpo de Secciones-archivo, á quien se estaba sumariando por haberse ausentado de la plaza de Vitoria sin la autorizacion debida é ignorando el actual paradero, S. M. el Rey se ha servido disponer que sea baja definitiva en el Ejército publicándose esta resolucion en

la orden general del mismo con arreglo á la circular de 9 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Señores Ministros de la Gubernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto si fuese habido, presentado ó aprehendido, á lo que resulte del procedimiento que se le sigue por la causa referida.»—Lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gubernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicacion. Logroño 2 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 261.

El Ilmo. Sr. Director General de Política y orden público del Ministerio de la Gobernacion en 24 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 13 del corriente lo siguiente: «Excmo. Señor:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—Enterado el Rey de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del actual promovida por el oficial tercero del cuerpo administrativo del Ejército D. Rafael Ayala y Martinez en solicitud de su licencia absoluta, fundado en no poder dar cumplimiento á la Real orden de 24 de Enero último prestando el juramento de fidelidad y obediencia al Rey: S. M. ha tenido á bien concederle la separacion absoluta que solicita del servicio, debiendo dársele de baja desde luego en el Cuerpo administrativo del Ejército, y ponerse en conocimiento del Ministro de la Gobernacion para que llegando á noticia de las Autoridades civiles no pueda aparecer con un carácter que ha perdido.»—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Logroño 2 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 262.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

En cumplimiento de lo que previene el art. 3.º del decreto de 18 de Enero próximo pasado y no habiendo habido reclamacion alguna contra las resoluciones de la Diputacion provincial se publica á continuacion la lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por contribucion Territorial y 20 por Subsidio industrial y de Comercio á los efectos prevenidos en el art. 3.º de la ley electoral.

Contribuyentes por Territorial

- D. Juan Domingo Santa Cruz.
- Sr. Conde de Hervias.
- D. Felipe de la Mata.
- Pedro Garcia Cid.
- José Santa Cruz Orive.
- Sr. Marqués de Vendaña.
- Sr. Conde de Vistafloreda.
- D. Ricardo Tejada de Otalora.
- Manuel Martínez Perez.
- Sr. Marqués de San Nicolás.
- D. Gabino Michel Cisma.
- Francisco Zulueta Mendivil.
- Mariano Salamanca.
- Justo Diez Urcazar.
- Epifanio Orovio.
- Alejo Aguiniga.
- Teodoro José Ramirez.
- Benito María Vivanco.
- Manuel Orovio.
- Simón Latorre Vignera.
- Sr. Duque de la Victoria.
- Miguel Orive Argalz.
- Isidoro Pastor Contreras.
- Sr. Conde de Cirat.
- D. Ignacio Plana.
- Francisco Mancebo.
- Carlos Arnedo.
- Eusebio Bujanda.
- Diego Fernandez Perez.
- Joaquin Miranda Cuadra.
- Manuel Llorente Mendizabal.
- Fermin Castejon.
- Leandro Ardanza.
- Miguel Salinas.

- D. José Maria Ortega Martinez.
- Nolasco Breton Montero.
- Dionisio Bombin Olavarria.
- Antonio Guardia.
- Mariano Govantes.
- Prudencio Diez Prestamero.
- Juan Domingo Montemayor.
- Sr. Marqués del Puerto.
- Sr. Marqués de Terán.
- D. Cayetano Garcia Laguna.
- Angel Blanco Landa.
- Tomás Saenz de Tejada.
- Leopoldo Ponce de Leon.
- Bernardo Fernandez Martinez.
- Calisto Heredia Ruiz.
- José Maria Fernandez Santos.

Contribuyentes por Subsidio industrial y de Comercio.

- D. Bautista Vidart y Chacon.
- Leandro Ardanza y Gorostiza.
- Patricio Hernandez.
- Santiago Ruiz y Ruiz.
- Francisco Roigcharcer.
- Rafael Roca.
- Matias Lanzagorta.
- Pedro Gimenez Zapatero.
- Tomás Gimeno.
- José Bello.
- Victoriano Ocon.
- Saturio Paul y Urbina.
- Indalecio Garcés y Albaizar.
- Dionisio del Prado Lablanca.
- Pedro Cid y Busto.
- José Codina Delamart.
- Andrés Serrano y Gochea.
- Evaristo Pison y Garcia.
- Sres. Saenz Ruiz hermanos.
- Ramon Ruiz Solana.

Logroño 1.º de Marzo de 1871.—El Presidente, *Ramon de Acero*—P. A. de la C. P.: *Joaquin Farias*, Secretario.

NUMERO 263.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

RECTIFICACION.

En el extracto de la sesion celebrada por esta Diputacion en 18 de Febrero y publicado en el Boletín núm. 22, correspondiente al 20 del propio mes, aparece D. Cesáreo Muñoz, con 20 votos para el cargo de individuo de la Comision provincial en vez de los 22 que obtuvo.

Así mismo fué nombrado el señor Muñoz, para formar parte de la Comision encargada de felicitar á S. M. el Rey á su paso por Miranda, habiéndose omitido su nombre por una equivocacion involuntaria.—El Secretario, *Joaquin Farias*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion de Administracion.

Aclarando las palabras similares empleada en la orden de S. A. de 25 de Diciembre último, referente á los tejidos nacionales que deben conservar las marcas de Fábrica en su circulacion por la zona.

El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas dice á esta Administracion con fecha 15 del actual lo que sigue:

«Con el fin de disipar las dudas que se han suscitado acerca de la interpretacion que debe darse á la palabra *similares*,

empleada en la orden de S. A. de 25 de Diciembre último, para indicar los tejidos nacionales que en su circulacion por la zona deben conservar las marcas de Fábrica, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S.: 1.º que por tejidos nacionales similares á los extranjeros no deben entenderse los confundibles con estos sino los tejidos nacionales que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las partidas en que se hallan comprendidos los tejidos extranjeros sujetos á marchamo, y que segun la Circular de 18 de Noviembre del año último, son las siguientes del Arancel de 1869: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 127, 128, 129, 150, 152, 153, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 155, 156, 157, 158, 160 y 298: y 2.º que están exceptuados de circular con marca de Fábrica todos los demás artículos de comercio que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las restantes partidas del Arancel, y los siguientes, á pesar de aforarse por las citadas:

- Cintas de todas clases.
- Puntillas de crochet, cuyo ancho no exceda de un decímetro.
- Pañuelos de espumilla de seda.
- Corbatas confeccionadas y otras prendas pequeñas análogas á ellas que no circulen en paquetes.
- Pañuelos de hilo y algodón bordados y con dobladillos, cuando pasan de 25 hilos contados en la urdimbre.
- Cuellos y puños confeccionados ó recortados.
- Tiras y entredoses bordados.
- Y tules que no vengán en pieza.

Sírvase V. S. trasladar esta Circular á la orden de S. A. de 25 de Diciembre último á los administradores de Aduanas, de Rentas y de Partido, á las Comandancias de Carabineros, á las Juntas de comercio y Alcaldes de los pueblos, y publicarlas en el *Boletín Oficial* de esa provincia durante tres dias consecutivos, disponiendo su fijacion permanente en las tablillas de todas las Oficinas de Hacienda de esa provincia para conocimiento de los fabricantes y del comercio, remitiendo en el plazo de 15 dias un número del Boletín oficial en que haya tenido lugar la publicacion, y dando cuenta de haberse cumplido esta orden en todas sus partes.»

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los Comerciantes y Fabricantes de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes de la publicidad debida á la preinserta orden.

Logroño 25 de Febrero de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, *Tiburcio María Tomé*. 3-3

NUMERO 240.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Fiscalia del Tribunal Supremo de Justicia.—El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia pasó á esta Fiscalia una comunicacion, cuya copia oficial ha debido V. S. leer en la Gaceta del Gobierno del día 1.º de este mes; y al decir á S. E. que la habia recibido, que quedaba enterado de cuanto contenia y que la cumpliria y haria cumplir en todas sus partes, lo hice en esos términos.—Excelentísimo Sr.: He leído la comunicacion que con fecha 31 de Enero último, que ayer recibí, se sirvió V. E. dirigirme, he meditado detenidamente sobre ella: como V. E. me lamenta de que cada año sea, por desgracia, mayor la cifra resumen de la Estadística central de España, y de mayor gravedad, de más complicacion y de crueldad y de saña mayor en sus autores, los delitos que la forman; y tengo el penoso convencimiento de que durante este tránsito de la Sociedad como fué, y

que todavía continúa siendo en parte á la Sociedad que empieza á ser, como ha de ser despues definitiva y establemente; el número de los delitos no ha de disminuir hasta que este último periodo, para dicha y ventura de la Nacion, haya principiado. Entónces habrán perdido ó empezarán á perder su exagerada energía las pasiones políticas; la justicia recobrará todo su imperio: la autoridad todo su prestigio; y dedicados todos los ciudadanos á sus ocupaciones propias, y todo en estado normal, esas clases desgraciadas de las que, de ordinario, salen los criminales, tendrán jornal, tendrán ocupacion útil, dejarán de ser instrumentos puramente materiales que engendra la olganza, y no lo serán ni materiales ni de otro modo, de conspiradores agitados y turbulentos, que en ocasiones se han servido de ellas para satisfacer sus ambiciones de poder, ó alcanzar la riqueza que necesitan para una vida sivaritica y sensual.—Pero por lo mismo que tal es la época, todos, cada uno en el puesto que le ha sido confiado, estamos obligados á cumplir con nuestro deber: V. E. ha llenado el suyo: y en los puntos que comprende la comunicacion del 31 de Enero, el Ministerio fiscal cumplirá con el que está á su cargo: perseguirá á los autores de los delitos con incansable celo, pero siempre desapasionadamente, como es desapasionada la ley, á quien sirve de patrono: no consentirá esa lentitud perniciososa que en los sumarios borra hasta la huella del crimen, y sirve á la impunidad de los criminales con espanto y terror de los hombres de bien, y que más adelante, en los plenarios, aumenta por su prolongacion, el padecimiento de los procesados, y por lo tardío de la sentencia, esta no es ya en la pena un ejemplo de saludable enseñanza, más bien parece un acto de estéril crueldad; y siempre atento á la pronta y cabal administracion de justicia, siempre dentro de sus atribuciones, estará en todas partes y presente en todas las ocasiones para que la ley sea siempre ejecutada y cumplida.—De esos delitos aterradores que parecen resabios de la antigua juratería africana, que desembarcando entónces, de improviso, en nuestras playas, robaban haciendas y moradores para hacerlos cautivos y comerciar luego con su rescate, y que hoy se cometen en Andalucía y Valencia, los autores son tal vez conocidos por los habitantes de estas comarcas, pero detenidos ó presos con fundamento bastante para ser procesados y llamados testigos por los Tribunales de justicia para averiguar la verdad, para conocer los delitos y sus autores, el terror que domina á los que, sabedores de la verdad, podrían decirlo, no les permite declarar; y los Tribunales que no pueden condenar sin que esté evidentemente probado la existencia del hecho delito, y sin prueba de la criminalidad del hombre procesado, ó sobreseen ó absuelven de la instancia ó absolver libremente; y no solo queda impune el delito, y otra cosa no puede legalmente ser, sino que con esta impunidad inevitable, irremediable, crece la audacia de los hombres ya criminales y los que no lo eran, por timidez, solo este débil freno, empiezan á serlo.—No impiden estas lamentables circunstancias, ni escusarian al Ministerio fiscal (en aquellas provincias, si su conducta fué pasiva ó indiferente: no lo ha sido: sus funcionarios en aquellos territorios han hecho cuanto estaba de su parte para corregir los males acontecidos, para evitar los que estaban anunciados, y este sistema de conducta observará con más celo en adelante á ser posible.—Y teniendo todos presente que hoy todo se puede discutir razonada, concienzuda y lealmente, hasta los actos del Gobierno Supremo para advertirle de sus errores ó para indicarle el camino de reformas provechosas en todos los ramos de la administracion pública.... de cierto

que conviene que todos sepan «que hay una persona irresponsable que no puede ser objeto de discusión,» por más que lo sea en doctrina de institución que esta persona representa, y que los funcionarios del Ministerio fiscal, defensores de las leyes, no pueden, no deben permanecer, no permanecerán silenciosos ó inactivos cuando con infracción de un artículo de la Constitución del Estado, primera ley de todas sus leyes, se discuta lo que es indiscutible, la persona del Monarca irresponsable, debiendo discutir en su caso y en buenas formas los actos del poder ejecutivo que, si reside en el Rey, lo ejerce por medio de sus Ministros, de quienes es toda la responsabilidad. — Cumpliré Excelentísimo Sr., y haré cumplir en todas sus partes la comunicación de 31 de Enero; y lojale que pronto, muy pronto la razón sosegada y tranquila suceda á la agitación perturbadora de las pasiones, y que empiece es calma social, á cuyo amparo se mejoran las costumbres que disminuyen los delitos, crece la confianza que fraterniza á los ciudadanos, y pone en circulación los capitales escondidos ahora por el miedo y que llegando en su movimiento hasta esos hombres cuyas manos encallece el trabajo, la seguridad del jornal los tendrá sujetos y alegres en los talleres, en las fábricas y en los campos de labor, apartados hasta de las tentaciones de mejor estar, si han de adquirirle por medio de los delitos, cuyo número entonces disminuirá rápidamente. — Lo afreído por mí y por todos los funcionarios del Ministerio fiscal al Excmo. señor Ministro, en este último párrafo, no es una promesa de mayores ó de mejores servicios; es la expresión de la conciencia de nuestro deber: es el reconocimiento de lo á que todos estamos obligados inescusablemente; es la confesión explícita de que solo seremos dignos de nuestros respectivos puestos, si nuestras obras en ellos llegan á la altura de nuestros deberes, y mejor si se elevan más las obras que el deber del obrero. — Tenga V. S. la bondad de decir á sus mediatos é inmediatos subordinados en el territorio de esa Audiencia, en la forma que le parezca más segura y más espedita, que los funcionarios del Ministerio fiscal, que son la vida sensible, la vida activa de la ley, deben estar en continua vigilancia para que la ley sea siempre respetada: que cuando tengan la primera noticia de que se proyecta ó de que se ha cometido un delito, sean ellos los primeros que acudan á impedirle ó sirviéndose de los medios que las leyes les dan, los más solícitos para descubrir á sus autores, y los más activos para que la pena merecida por los delinquentes sea pronto y justamente aplicada; que cuiden mucho de que en los sumarios se practiquen con prudente brevedad todas las diligencias necesarias para que la verdad de esa época del proceso quede pronto comprobada y pueda hacerse tránsito al plenario con la prueba evidente de la existencia del delito y la bastante para creer con fundamento que el procesado ó procesados son los autores de él; y que siendo concisos en los escritos cauden en ellos de esponer los hechos como son, sirviendo á la vez y siempre des pasionadamente á la brevedad, á la claridad, á la verdad y á la perfecta exactitud. — Sobradas pruebas tiene V. S. de las de su celo por el mejor servicio en el puesto que merecidamente ocupa: haga V. S. que sus subordinados en esa Audiencia imiten su comportamiento oficial, y así será el de todos ellos digno de aprobación. — Sirvase V. S. avisar me oportunamente del recibo de esta circular. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1871 — Eugenio Díez. — Sr. Fiscal de la Audiencia de Burgos — Es copia. — El Teniente Fiscal, Juan Antonio Concellon.

NUMERO 205.

D. Ramon Gonzalez de Echavarrí, Escribano del Juzgado de primera instancia de Vitoria.

Doy fé: Que en la causa criminal que se instruye sobre robo á Manuel Barron en la caseta de la via férrea y punto del pueblo de Ereña aparece el siguiente

EDICTO. D. Jaime Moya y Torrente Juez de primera instancia de Vitoria y su partido. — Por el presente cito y emplazo á Benito Gomez, hijo de Feliciano Gomez, vecino de Caicedo-sopena, de oficio panadero, que ha tenido su última residencia en la villa de Haro, para que en el termino de treinta dias, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que de oficio se sigue sobre robo en la caseta de Manuel Barron en el pueblo de Ereña, y se le apercibe que en otro caso se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Vitoria á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. — Jaime Moya — Por su mandado, Ramon Gonzalez de Echavarrí.

NUMERO 231.

Don Francisco Alvarez y Gonzalez, Capitan graduado Teniente de Infanteria y Fiscal del Consejo de Guerra permanente de la provincia de Vizcaya.

Usando de las facultades que la orde-

nanza y órdenes vigentes conceden para estos casos, llamo, cito y emplazo por el presente, y segundo edicto al paisano don Gerardo Manso Qu vedo, natural de Calahorra provincia de Logroño, para que en el término de seis dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presente en la cárcel pública de esta villa, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en esta Fiscalia con motivo de la última rebelion carlista; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se le juzgará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Bilbao diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. — V.º B.º — Francisco Alvarez. — Por su mandato: el Escribano, Mariano Perales.

NUMERO 266.

Edicto.

D. Andrés de Hoyos y Zendegui, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta dias á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia á Gil Garrido (a) el Grande vecino de la Aldea de Sta. Eulalia sin que consten sus demás circuns-

tancias para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de una jaca á D. Francisco Perea apercibido que de no verificarlo en dicho término seguirá la causa en su ausencia y rebelia parándole las providencias que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlucar la Mayor á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno — Andrés de Hoyos. — P. M. D. S. S.º, Mariano Rodriguez Rioja.

NUMERO 267

FISCALIA MILITAR DE BURGOS.

D. José Barragan y Baño, Comandante de Infanteria y Fiscal de esta causa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á Bonifacio Palacios, casado, vecino de Villarejo, provincia de Logroño, complicado en la rebelion carlista que tuvo lugar el dia 30 de Agosto último en Manzanares, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en esta plaza y su cuartel de Infanteria, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por el indicado delito, siendo el primer edicto, de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. — José Barragan.

MEMORIA

ACERCA DEL ESTADO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.º ENSEÑANZA

DE LOGROÑO.

LEIDA EN LA

SOLEMNE APERTURA DEL CURSO

DE 1870 A 1871.

POR

D. MANUEL GARRIDO Y OSORIO,

DIRECTOR Y CATEDRÁTICO

DE DICHO ESTABLECIMIENTO.

(Conclusion.)

IV.

Uno de los principales elementos con que debe contar un Establecimiento de enseñanza, para que ésta dé los buenos resultados que de ella pueden esperarse, es el material científico; porque hay muchas asignaturas en las que serán vanos los mayores esfuerzos del Profesor si no dispone de los medios necesarios para auxiliar sus trabajos con eficaces procedimientos, que conduzcan como de la mano las débiles inteligencias de los alumnos al conocimiento de las verdades que se les pretenda demostrar. Por esto mi primer cuidado desde que me encargué de la Direccion del Instituto ha sido continuar la provision de los gabinetes, obra que á la verdad no fué desatendida por mis dignos antecesores; pero que sin embargo requiere todavía una gran solicitud, si ha de cumplir con lo que el interés de la enseñanza exige, utilizando en favor de esta los inmensos recursos que el continuo progreso de las ciencias y las artes le depara.

En la imposibilidad de satisfacer por el pronto todas las necesidades de esta clase, se ha atendido á las más urgentes en la proporción que los fondos disponibles permitian, y procurando que los objetos adquiridos sean tales, que respondan completamente al fin á que se destinan, aunque por su mayor precio las adquisiciones tuvieran que ser en menor número.

Una de las indispensables, y que hace tiempo deseaba ver realizada, era la correspondiente á la clase de Geografía, para cuya asignatura solo poseíamos dos globos y una esfera armilar, todos de tamaño reducido y en extremo deteriorados, y además una colección de mapas cuyas cortas dimensiones y superficie barnizada hacian que no pudiese utilizarse para el uso de la cátedra. Con objeto de remediar esta falta que perjudicaba en extremo al aprovechamiento de los alumnos en tan importante asignatura, se han adquirido cinco grandes mapas

murales de la colección de Meissas y Michelot, y un globo terrestre de 35 centímetros de diámetro, estando tambien para recibir un sistema planetario de 50 centímetros, el cual ha de facilitar en sumo grado á los alumnos la inteligencia de muchos puntos de geografía astronómica, que sin auxilio de dicho aparato difícilmente puede el Profesor hacerles comprender. Aunque incompleta todavía la colección de material científico para esta elase, aprovechando algo de lo antiguo, podrá atenderse á las necesidades de la enseñanza, hasta que nuevos recursos permitan completar aquella.

No era menos indispensable hacer algunas adquisiciones para el servicio de las clases de Historia natural y Fisiología. Sin embargo de que nuestro Instituto cuenta con un Gabinete de Historia natural, que no será ciertamente el peor provisto de los que existen en los Establecimientos de su clase, pretender que fuera completo seria desconocer lo difícil y costoso que es el dotar semejantes dependencias, aunque solo sea de los objetos más usuales. En esto se funda la necesidad de apelar á las colecciones de láminas, con las que, estando bien hechas, se logra tener sin gran dispendio medios de comprobacion tan buenos como los verdaderos ejemplares. Adoptando este recurso, se han agregado á la colección de Aquiles Comté destinada á la clasificación del reino animal, y que hace años se habia adquirido, otras cien láminas de gran tamaño é iluminadas, obra del mismo autor, y que es de utilidad suma para el estudio de la Anatomía, Fisiología, Botánica y Geología. Dichas láminas se han puesto sobre lienzo para su mejor conservación y uso.

En la asignatura de Física y Química, además de los pequeños gastos del Laboratorio, se ha invertido tambien alguna cantidad en lo correspondiente a la Meteorología, parte de la Física que las circunstancias obligaron á mirar con preferencia. Desprovistos de sitio á propósito para tomar las observaciones meteorológicas, que por orden de la Superioridad debían llevarse, y estando incompletos y en muy mediano uso los aparatos con que para ello se contaba, era de suma urgencia remediar esta falta. Con tal objeto se ha construido un pequeño Observatorio en la parte superior de la Solana, adquiriendo para él una veleta, un molinete de Robinson y algunos otros objetos de que hasta ahora se carecia, y cuatro termómetros en sustitucion de los existentes, que se hallaban en muy mal estado. Destinados estos aparatos al cumplimiento de un servicio obligatorio, su adquisicion quedara por este sólo concepto justificada, aunque en el Gabinete de Física no fueran de la utilidad que la ciencia les reconoce.

La Biblioteca cuya dependencia está á cargo del Catedrático de latin y castellano, D. Gabino Moreno, desde que D. Celestino Apellaniz dejó de pertenecer al Claustro, ha recibido tambien un aumento por compra mayor que en el año pasado, aparte de algunos donativos que se le han hecho.

Se ha adquirido en el primer concepto además de las entregas de cinco suscripciones, que desde el curso pasado se tienen hechas, siete obras que componen treinta y cuatro volúmenes, y todas de importancia, cuya relacion detallada puede verse en el estado correspondiente.

Por donacion se han recibido ocho volúmenes, de los cuales cinco fueron regalados por la Direccion general de Instrucción pública, dos por el Director del Observatorio astronómico de Madrid y uno por D. Joaquin Farias, á quienes en nombre del

Instituto doy un público testimonio de reconocimiento.

Ademas de las adquisiciones se han encuadernado 35 volúmenes de las obras que mas lo necesitaban

Tambien debo hacer constar, dando á la vez las más expresivas gracias á los donantes, que el monetario se ha aumentado con cinco monedas: dos de plata debidas á la atencion de don Gabino Moreno y D. Ildefonso Merino; y tres de cobre regaladas por D. Gregorio Menchaca y D. Valentín Vandés.

V.

Las mejoras del edificio se han reducido á la recomposicion de los deterioros, que tan frecuentemente ocurren á causa de su no muy buen estado. Entre ellas haremos mencion, por ser la más importante, de la verificada en la Solana, donde ademas de la construccion del Observatorio ya citado ha sido necesario renovar parte del techo.

En las Cátedras, números 3, 5 y 6, se han pintado al óleo los asientos, mesas y encerados, haciendo con destino á la primera un bastidor para colocar en la plataforma los mapas murales geográficos. En la del número 5 se ha construido tambien una tarima al pié del encerado, y en la del número 6 se ha renovado la chapa de la mesa.

En la Biblioteca ha sido necesario poner varias tablas en algunos estantes, á fin de duplicar las filas y abrir espacio para la colocacion de las obras últimamente adquiridas y las que se aumenten en lo sucesivo, construyendo ademas una tarima para la mejor conservacion de las Gacetas.

Para la Secretaría y otras dependencias se han adquirido varios enseres que constan en el correspondiente estado.

VI.

En esta parte de la Memoria siempre se ha hecho el merecido elogio de las autoridades provinciales por el celo que han desplegado con objeto de proporcionar al establecimiento los fondos necesarios para cubrir sus atenciones, y aun cuando en el último año económico se ha dado el primer caso en este Instituto de experimentar retraso en el pago de algunas nóminas, conociendo la gran crisis por que dicha Corporacion está pasando, y que el personal de esta escuela anduvo siempre y está en la actualidad en cuanto al cobro de sus haberes á la misma altura que los demás funcionarios que los perciben de fondos provinciales, no es posible formular queja alguna, por mas que sea de lamentar dicho retraso.

Al concluir el año económico se logró cerrar el ejercicio, dejando satisfechos completamente los gastos del personal, y la mayor parte de los correspondientes al material, merced á los derechos académicos y á algunas cantidades que se recibieron de la Caja provincial, resultado que ántes de conseguirlo me parecia dudoso, porque el personal se encontraba con tres meses de retraso, y en el material no habia sido posible hasta entonces invertir suma alguna.

Lo que durante el año económico, de que nos ocupamos, ha satisfecho la provincia, tan solo ha sido 5.800 escudos, es decir, 1.700 menos que en el pasado, lo cual prueba que el Establecimiento va siendo cada vez menos gravoso á aquella y que tal vez llegue un dia en que pueda vivir con recursos propios.

En el estado correspondiente constan las cantidades, que por cada uno de los varios conceptos ingresaron y fueron invertidas, por lo que omitimos el hacer aquí una relacion detallada, advirtiendo únicamente que la existencia resultante para el ejercicio de 1870-71, es el valor efectivo de los billetes hipotecarios.

VII.

Conoceis ya, señores, aunque tan desaliñadamente os los haya presentado, cuales son los trabajos de este Instituto durante el último curso, las vicisitudes que experimentará y los elementos con que en la actualidad cuenta para proseguir sus interrumpidas tareas.

Grato recuerdo y eterno reconocimiento quedará en mi corazon por el honor que con vuestra asistencia dispensais á esta Escuela y no menos por la benevolente atencion con que me habeis escuchado.

Dentro de poco el Sr. Presidente inaugurará el nuevo año académico y en tan solemne instante tened por cierto, que acometemos la empresa mas grande, noble y sacrosanta á que puede dedicarse la humana actividad. Los esfuerzos del hombre para procurarse en la vida una mayor suma de bienestar material; sus nobles tendencias á establecer vínculos de union con todos sus semejantes, vínculos que vayan de dia en dia estrechando las distancias entre los innumerables miembros de la gran familia humana, y sean fiel expresion de su unidad de origen, naturaleza y destino; sus dignas aspiraciones á con-

seguir que el bien y la justicia constituyan siempre el único móvil y norma de las acciones humanas; y sobre todo, el cumplimiento del sagrado deber de vivir unido por íntimos y amorosos lazos con Dios, todos son actos que tienen por objeto la satisfaccion de grandes é imprescindibles necesidades tanto del órden físico como del moral. Pero ni estos, ni otro alguno entre la infinita variedad por que se manifiesta así la vida particular del individuo, como la de las naciones, tendrán jamás la gran importancia y suma trascendencia de aquellos que van encaminados á conseguir el desarrollo de las facultades intelectuales, el fomento de la ilustracion, que es el primero y principal fin que el hombre está obligado á cumplir durante su rápida peregrinacion en la tierra, y la sólida base sobre que la humanidad ha de levantar la gigantesca escala de su perfeccionamiento, si quiere cumplir con la ley de progreso á que por su naturaleza misma y destino se halla sometida. Ademas de la escelencia del objeto á que semejantes actos se dirigen, contribuyen á dar á los primeros todo el valor que les corresponde; son una condicion esencial para hacerlos reproductivos, factibles y meritorios. Descuidad el adelanto intelectual del hombre y le vereis lleno de asombro, tímido é impotente ante la más debil fuerza de la Naturaleza que se oponga al cumplimiento de sus fines; dominado por un ciego egoismo, se manifestará indiferente ó repulsivo para con sus semejantes, siempre que su propio interés no le aconseje otra conducta; incapaz su conciencia de guiar á la voluntad por el recto camino del deber, quedará esta al arbitrio de las pasiones que con frecuencia han de arrastrarle al inmundo lodazal de la maldad y el vicio; y por fin, asequible á su espíritu la religion tan solo por medio del sentimiento, jamás tendreis en él mas que un hombre de fé muerta ó un fanático intransigente.

Mas por el contrario; cultivad su inteligencia, descorred el tupido velo con que se halla oculta esa divina luz, de que el Supremo Hacedor quiso dotar al hombre, y vereis que manifestándose este con toda la grandeza y poderío que corresponden al Rey de la creacion, dominará los elementos que hasta entonces le intimidarán, haciendo de ellos sus mas poderosos auxiliares; hará que sus pasiones, que antes fueran señoras de su ciega voluntad, domeadas ahora por estas, le presten su irresistible impulso para acometer y llevar á feliz término las empresas mas grandes y arriesgadas; é iluminado por tan divino destello adquirirá una clara idea de su origen y destino, idea que le enseñará que debe amar á Dios como autor de su ser y término de sus aspiraciones, y á los demas hombres como hermanos y cooperadores.

Pero hay mas, señores: de la importante y beneficosa transformacion que el desarrollo de la inteligencia pueda realizar en el hombre haciéndole adquirir la plenitud de su ser, ha de seguirse como consecuencia natural el que las naciones lleguen al apogeo de su prosperidad y engrandecimiento. Los veneros de la riqueza pública, fomentados por la actividad individual ilustrada por la ciencia y auxiliada por el arte, proporcionarán el bienestar material, y las virtudes cívicas compañeras inseparables de la ilustracion y amor al trabajo, darán sus necesarios é inapreciables frutos: paz, satisfaccion y contento, que constituyen el bienestar moral.

Abusará demasiado de la benévola atencion que me venis dispensando, si me detuviera á esponer nuevas razones relativas á este punto y á comprobarlas con el elocuente ejemplo que ofrece el resultado obtenido por muchos pueblos que penetrados de la necesidad de la instruccion y de las inmensas ventajas que reporta, vienen desplegando una gran actividad y haciendo los mayores sacrificios á favor de tan humanitaria obra. Y por otro lado tampoco creo necesario, insistir mas sobre ello; pues, aun cuando de lo espuesto no se dedujera, tengo por muy seguro que ninguno de vosotros dejará de comprender que no puede desatenderse el fomento de la ilustracion sin faltar gravemente á los mas sagrados deberes, sin que el hombre se incapacite para el exacto cumplimiento de su destino; y que al mismo tiempo por grandes que sean los dispendios que la satisfaccion de tan importante necesidad ocasione, la inmensa utilidad que ha de reportar, los dejará pagados con centuplicado rédito.

No levantemos, pues, mano, ni perdonemos ningun género de sacrificios hasta conseguir que la luz de la razon ejerza su benéfico influjo en todas las clases de la sociedad, procurando que estas adquieran no solo aquella ilustracion general que eleva y ennoblece el carácter del hombre, haciéndole comprender la dignidad de su ser, sino tambien los conocimientos especiales que cada cual necesitare para el mejor cumplimiento de sus particulares fines. Esto es lo que de nosotros reclama el primero de nuestros deberes, y lo que conviene á nuestro propio interés y al de la patria, porque no puede dudarse que solo los pueblos ilustrados son los que llegan á ser grandes y felices.

BOE DICHO.

ó comun de cualquier sistema que no sea el ordinario, sacado tambien á la suerte, igual para todos los opositores.

3.º Forjar y colocar una herradura en un animal vivo por el sistema que el Tribunal disponga, idéntico para todos los aspirantes.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, en el Rectorado de la Universidad de Madrid, acreditando titulo de Veterinario de cualquier categoria, siempre que se ha-

biesen hecho los estudios académicos en una Escuela y ser español; debiendo comenzar los ejercicios á los ocho dias de terminado el plazo señalado para admitir solicitudes.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados

Zaragoza 22 de Febrero de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 237.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 20 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el Título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Granada, en el improrogable término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Febrero de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

ANUNCIO.

NUMERO 215.

Habiéndose finado el término señalado en el Boletín oficial para la admision de las solicitudes de los aspirantes á la Secretaría de este Ayuntamiento, sólo se ha presentado una de D. Isidoro Martínez Insua.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos y para las reclamaciones que puedan hacerse sobre la aptitud de dicho aspirante.

Hornos y Febrero 20 de 1871.—El Alcalde accidental, Lucas Ortigosa.

NUMERO 236. UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 18 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante la plaza de profesor de fragua de la escuela especial de veterinaria de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, que ha de pro-

veerse por oposicion en Madrid ante el Tribunal que se nombre por el Rector de la Universidad, verificándose los ejercicios en la Escuela de esta Corte con arreglo al programa siguiente:

1.º Los aspirantes contestarán durante una hora á preguntas sacadas á la suerte entre 30 dispuestos previamente por el Tribunal sobre el arte de herrar y forjar, anatomía y fisiología del pié de los colípedos, partes de que se compone el mismo y su uso.

2.º Forjar una herradura terapéutica